



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 372/2018

DE : MARIE CLAUDE PLUMER
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente

FECHA : 03 de septiembre de 2018

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario (a) de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor (a).

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, establece que la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor (a).

El Memorándum D.F.Z. N° 411/2016, de fecha 3 de octubre de 2015, el Jefe de la División de Fiscalización informó sobre la revisión de los antecedentes mencionados en el considerando anterior, analizando técnicamente el informe de ruidos y concluyendo lo siguiente: “ID 1016-2015, Ruidos Molestos Turbus: se indica que metodología de Informe Técnico se ajusta a lo estipulado en el D.S. N° 38/2011 MMA. En base a los valores entregados, existe superación del límite establecido en Norma de Emisión según lo presentado en la Tabla 4”. Dicha Tabla tiene el siguiente contenido:

Puntos con superación de límite normativo ID 1016-2015

Día	Período	Receptor	Superación
1	Nocturno	P1	+8 dB
1	Nocturno	P2	+8 dB
1	Nocturno	P3	+9 dB
2	Nocturno	P1	+8 dB
2	Nocturno	P2	+11 dB
2	Nocturno	P3	+11 dB

En razón de lo señalado, se ha decidido designar como Fiscal Instructor Titular a Jorge Ossandón Rosales y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a Mauro Lara Huerta.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sin otro particular, se despide atentamente.

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JCM / JOR

Distribución:

- Jorge Ossandón Rosales
- Mauro Lara Huerta

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.